



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8245

Expediente N° **91-41.490/19.-**

Sancionada el 15/04/2021. Promulgada el 10/05/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20.987, del 13 de mayo de 2021.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso 12 del artículo 11 de la Ley Orgánica N° 5.167 del Instituto Provincial de Vivienda, el siguiente texto:

“12. Afectar los inmuebles adquiridos mediante la presente Ley, al momento de suscribir las escrituras públicas traslativas de dominio, al Régimen de Protección de la Vivienda del artículo 244 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de los adjudicatarios y su grupo familiar.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Esteban Amat Lacroix Antonio Marocco Dr. Raúl Romeo Medina Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 10 de Mayo de 2021

DECRETO N° 384

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 91-41490/2.019 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.245, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada (I) - Posadas